

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.**

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. FCO-I-046-2020**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN TIEMPO Y EXTEMPORANEAS  
PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y DEMAS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE  
SELECCIÓN.**

**OBJETO:** LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO DENOMINADO: “ESTUDIOS DE ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES Y URBANOS DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS, GESTION SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO”

I. De conformidad con lo establecido en el numeral 11. “OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO” del Capítulo II “DISPOSICIONES GENERALES” - Subcapítulo I “GENERALIDADES” de los Términos de Referencia y en el Cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, **hasta las 05:00 p.m. del día 28 de agosto de 2020.**

Durante el periodo establecido los interesados presentaron observaciones, las cuales se responden en los siguientes términos:

- 1. INTERESADO: NATHALIA ANDREA TORRES CUERVO – TECNIESTRATEGIA SAS**, comunicación enviada a través del correo electrónico [ntorres@tecniestrategia.com](mailto:ntorres@tecniestrategia.com), el 24 de agosto de 2020 a las 03:27 p.m.

**Observación 1.**

1. Para el proceso relacionado en el asunto, se ha establecido en el numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES), lo siguiente:

*"Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones corresponda a la siguiente alternativa:*

- ❖ INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO."

*Y en el numeral II, lo siguiente:*

*“Uno de los contratos aportados deberá acreditar EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. cuyo valor sea igual o superior a 0.4 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido estudio o diseño de redes de alcantarillado o interventoría de estudio o diseño de redes de alcantarillado. “*

*En este contexto, solicitamos a la entidad amablemente ampliar la experiencia específica solicitada a contratos referentes a estudios y diseños de alcantarillado, considerando que una empresa que haya realizado tales contratos tiene la suficiente experiencia y conocimiento para realizar el objeto licitado, modificando este requisito así:*

❖ *ELABORACION DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS O INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO; o INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; o INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.”*

*Y en el numeral II, lo siguiente:*

*“Uno de los contratos aportados deberá acreditar EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS o INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO; el cual deberá haber incluido estudio o diseño de redes de alcantarillado o interventoría de estudio o diseño de redes de alcantarillado O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. cuyo valor sea igual o superior a 0.4 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido interventoría de estudio o diseño de redes de alcantarillado. “*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que en atención a las observaciones presentadas en el marco de la presente convocatoria se ha procedido a modificar la experiencia específica, esta modificación podrá ser verificada a través de la correspondiente adenda.

2. **INTERESADO: KELLY JOANA MAHECHA – APPLUS**, comunicación enviada a través del correo electrónico [Kelly.mahecha@applus.com](mailto:Kelly.mahecha@applus.com), el 26 de agosto de 2020 a las 12:40 p.m.

**Observación 1.**

1. *Se solicita reducir la garantía de pago de salarios al 10% del valor del contrato.*

**Respuesta:**

Se indica al interesado que los porcentajes de las Garantías se establecieron conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por lo tanto, no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los solicitados para el desarrollo del contrato y que de esta forma, se cubra el contrato de los posibles riesgos asociados al proyecto en su ejecución.

**Observación 2.**

2. *En los pliegos de condiciones y documentos para el estudio no se relaciona el plazo para pago de facturas después de ser presentadas y aprobadas, sugerimos que el plazo no sea mayor a 30 días.*

**Respuesta:**

Se indica al interesado que los plazos establecidos por la Dirección de Contabilidad de la Entidad para el pago de facturas, son de treinta (30) días después de ser presentadas y aprobadas por la supervisión o instancias contractuales pactadas.

**Observación 3.**

3. *¿Existe un límite de responsabilidad para el contratista? De ser así, ¿Cuál es este límite? La limitación y responsabilidad del contratista debería ser directa sin que esto signifique responder por una pérdida consequential, indirecta, lucro cesante, daño emergente, y de por sí todos sus similares.*

**Respuesta:**

Se precisa al interesado que no se establece una cláusula de responsabilidad por proceso de selección. Indicamos que la responsabilidad se establece en la cláusula de indemnidad, instituyéndose de manera abierta con el fin de prevenir y/o mitigar los riesgos y litigios, siendo aprobada por la Agencia nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las políticas de prevención del daño antijurídico formuladas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con la ley y lo indicado en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad, este responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades.

Finalmente, el contratista debe responder ante cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones de este, en ejecución del contrato. La cuantía depende del evento de que se presente en una posible reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio por actos u omisiones del contratista, es decir, es una contingencia, que en el caso que se presente o materialice, es cuando se convierte en una contingencia jurídica factible de provisionar.

**Observación 4.**

4. *Se determina que las causales de terminación; sin embargo, se solicita que se indique un término de preaviso para dicha terminación anticipada, el cual sugerimos no sea inferior a los 30 días.*

**Respuesta:**

Se dilucida al interesado que en la “*GUIA Modelo Minuta Tipo de Consultoría – Interventoría*” publicada en con los demás documentos del proceso se encuentra expresamente las CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, las CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO y el PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, en el cual se estipulan como se debe llevar a cabo y cuales serías los tiempos para este. Motivo por el cual no es de recibo la inclusión de un preaviso.

**Observación 5.**

5. *¿Es viable incluir en el contrato, que, en el evento de una suspensión del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, superados 4 meses sin que se supere dicha situación, se dé por terminado el contrato?*

**Respuesta:**

Es preciso aclarar al interesado sobre las normas dentro de las cuales se desarrolla la contratación de Findeter, debe indicarse que por expresa disposición del artículo 6º del Decreto-Ley 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el Régimen de Contratación de Findeter es de derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

En este orden de ideas, los procesos de selección y contratos que adelante y celebre Findeter no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo que sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato se estipula la cláusula de suspensión donde en ningún momento esta modificará el plazo de ejecución pactado, y que en consecuencia también se indicaron las causales de terminación y su procedimiento. En consecuencia, no es de recibo su solicitud.

**Observación 6.**

6. *Por favor indicar cual es el límite de los apremios y el % o valor económico de la cláusula penal.*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que el porcentaje que se establecería para la cláusula de apremio será el del 30% del valor total del contrato, de conformidad con el porcentaje establecido para los amparos de cumplimiento y calidad del servicio de las garantías a constituirse por el Contratista.

- 3. INTERESADO: EDWIN ROJAS TOLEDO – IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia,** comunicación enviada a través del correo electrónico [ana.tamayo@idom.com](mailto:ana.tamayo@idom.com), el 28 de agosto de 2020 a las 04:44 p.m.

**Observación 1.**

*Solicita acoger las siguientes solicitudes:*

*1. Se solicita amablemente a la entidad ampliar la experiencia reportada en el numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, a "INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; O ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO", esto con base que un proponente con experiencia en estudios y diseños de sistemas de acueducto y alcantarillado, cuenta con toda la capacidad técnica y experiencia para desarrollar el contrato en óptimas condiciones, adicionalmente, se visualiza que en la condición II del mismo numeral expresa lo siguientes:*

- Uno de los contratos aportados deberá acreditar EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO. cuyo valor sea igual o*

superior a 0.4 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido estudio o diseño de redes de alcantarillado o interventoría de estudio o diseño de redes de alcantarillado.

Para lo cual sería lógico que en la acreditación de la experiencia también fuera valido contratos de O ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

**Respuesta:**

Se informa al interesado que en atención a las observaciones presentadas en el marco de la convocatoria se ha procedido a modificar la experiencia específica, esta modificación podrá ser verificada a través de la correspondiente adenda.

**Observación 2.**

2. La nota 1 del numeral 4.1 indica que:

*Nota 1: Solo será tenido en cuenta para acreditar las condiciones particulares anteriormente indicadas el valor correspondiente a la actividad de INTERVENTORIA A ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. El valor de otros proyectos, alcances, actividades o experiencias diferentes a la experiencia anteriormente indicada no serán tenidos en cuenta para efectos de acreditar la condición particular de valor.*

*Entendemos que dicha nota hace referencia a las condiciones particulares I y II, pero en la condición particular II se solicita exclusivamente el alcance de componentes alcantarillado.*

*Por lo anterior solicitamos a la entidad aclarar si la nota 1 aplica a las dos condiciones particulares o únicamente aplica a la condición particular II.*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que la Nota 1. aplica a la experiencia específica exigida, es decir, solo se tendrán en cuenta los valores asociados a las condiciones allí solicitadas, respecto a las condiciones particulares solicitadas en los términos de referencia, se tiene que la condición 2 es clara en establecer que solo serán tenidos en cuenta los valores correspondientes a actividades referentes a sistemas de alcantarillado.

**Observación 3.**

3. Entendemos que los contratos que aportemos para la experiencia solicitada en pliegos deben de ser de “sistemas de alcantarillado y de sistemas de acueducto” o “sistema de alcantarillado”. Pero no son válidos los contratos que solo relacionen sistemas de acueducto. ¿Es correcto nuestro entendimiento?.

**Respuesta:**

Es correcta la apreciación. Sin perjuicio de ello, las verificaciones se realizarían finalmente frente a la documentación aportada por el proponente y las condiciones y requisitos establecidos en los TDR.

**Observación 4.**

4. Entendemos que las actividades de modelación y calibración de redes de saneamiento de aguas residuales y la simulación para diferentes escenarios y horizontes temporales de los planes de saneamiento hacen parte del alcance de “estudios de componentes del sistema de alcantarillado”. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

**Respuesta:**

Se informa al interesado que son claras las condiciones de experiencia solicitadas, por lo tanto, son los proponentes los responsables de verificar que la experiencia aportada se ajuste a lo solicitadas en los documentos de la convocatoria, lo anterior considerando que las respuestas a las observaciones no corresponden a la etapa de verificación o preevaluación de documentos que pueden ser aportados para acreditar la experiencia del proponente.

**Observación 5.**

5. Durante la audiencia de aclaración de términos de referencia del proceso FCO-I-46-2020 se realizó una pregunta relacionada con la evaluación para la acreditación de la experiencia de inclusión social y de género a lo que la Entidad respondió ... “Entonces, tanto en las certificaciones como en los documentos complementos para la acreditación del puntaje si se debe dar la claridad de las actividades de acompañamiento social o de intervención social o de investigación social que, si se hicieron” ...

Entendemos entonces que las actividades en la implementación o participación en programas de inclusión social y/o equidad de género se pueden certificar en contratos que hayan desarrollado actividades en materia de gestión social y/o equidad de género y/o acompañamiento social, y/o consultas previas, y/o trabajo comunitario con población NARP, indígena o ROM. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Esto con el fin de ampliar el rango de los proponentes que pueden cumplir técnicamente a cabalidad con las actividades a desarrollar en el proyecto.

**Respuesta:**

Se indica al interesado que No es correcto su entendimiento, en atención a que se deben circunscribir a la exigencia de los términos de referencia numeral 1.1. **EVALUACIÓN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN MATERIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DE GÉNERO** del subcapítulo III “EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS”.

4. **INTERESADO: CARLOS ALBERTO HOYOS DÍAZ – AQUADATOS S.A.S**, comunicación enviada a través del correo electrónico [carlos.hoyos@aquadatos.com](mailto:carlos.hoyos@aquadatos.com), el 28 de agosto de 2020 a las 05:00 p.m.

**Observación 1.**

1) Dado que dos de los corregimientos del proceso de consultoría su estudio de factibilidad, análisis de alternativas y diseño detallado se ejecutan sólo si el oferente los incluye dentro de su propuesta, ¿Las dedicaciones de los profesionales incluidos para el desarrollo de esta interventoría, contempla estos posibles dos corregimientos adicionales?

**Respuesta:**

Se ha realizado un análisis de costos derivado del análisis del personal y demás costos en los cuales incurrirá el contratista en la ejecución del contrato que incluye la interventoría a la totalidad de los centros poblados en caso de que el proponente de consultoría los incluya en su oferta, sin perjuicio de lo anterior, cada proponente deberá realizar su análisis de costos considerando todos los aspectos solicitados en los documentos de las convocatorias, en

atención a su estructura organizacional y acogiendo su experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos.

**Observación 2.**

2) En el ítem 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE sugerimos que el requerimiento técnico pueda ser evaluado como sigue: "... INTERVENTORIA Y/O CONSULTORÍA EN LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; O INTERVENTORIA Y/O CONSULTORÍA EN LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO...", toda vez que los ejecutores de una consultoría, se encuentran en igual capacidad para el desarrollo de la revisión y aprobación de los productos que con ocasión del contrato principal se deban desarrollar.

**Respuesta:**

Se informa al interesado que en atención a las observaciones presentadas en el marco de la convocatoria se ha procedido a modificar la experiencia específica, esta modificación podrá ser verificada a través de la correspondiente adenda

II. Sin embargo, después de la hora y fecha señalada para presentar observaciones respecto al contenido de los términos de referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos y a los anexos técnicos, interesados presentaron observaciones extemporáneas a los términos de referencia, a las cuales se procede a dar respuesta por medio del presente documento:

5. **INTERESADO: EDWIN ROJAS TOLEDO – IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia**, comunicación enviada a través del correo electrónico [ana.tamayo@idom.com](mailto:ana.tamayo@idom.com), el 1 de septiembre de 2020 a las 10:02 a.m.

**Observación 1.**

En relación con el comunicado FCO-C-009-2020 ACTA DE SUSPENSIÓN CONSULTORIA VALLEDUPAR correspondiente a la convocatoria pública No FCO-009-2020 y sobre la que la firma IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia con NIT 900.483.711-5 presentó oferta como parte de la Unión Temporal EY – IDOM Valledupar, se hace saber que, dentro de la documentación solicitada y presentada, se incluía un formato (Formato 6) en el que se reconocía, expresamente y mediante declaración juramentada, la inexistencia de conflicto de interés con el interventor o cualquiera de sus miembros.

Teniendo en cuenta que, la condición de suspensión de la convocatoria FCO-C-009-2020 se basa en que debe estar bien adelantado el proceso contractual de la interventoría FCO-I-046-2020 y se debe tener certeza de la adjudicación de este, se produce una situación de inhabilidad momentánea hasta que la convocatoria FCO-C-009-2020 sea adjudicada o al menos publicado el orden de elegibilidad en firme.

Amablemente, se solicita sea adjudicado el proceso FCO-C-009-2020 o se permita dentro del proceso de licitación FCO-I-046-2020 que prevalezca la adjudicación del proceso FCO-C-009-2020 en el caso de estar situado el mismo proponente en el primer orden de elegibilidad.

**Respuesta:**

Se indica al interesado que teniendo en cuenta su solicitud y que de acuerdo con el numeral "23. CONFLICTO DE INTERÉS" en su literal 3 que expresa: "Si bien puede presentar propuesta en la presente convocatoria como proponente singular (Persona Natural o Jurídica), o como proponente plural (Unión temporal y/o Consorcio) y haber presentado propuesta a la

*convocatoria que se adelantó para contratar la consultoría del proyecto. **Quien resulte en la primera posición del orden de elegibilidad y/o se seleccione como ganador del proceso de selección de Consultoría y se encuentre participando en el proceso de interventoría, no podrá ser adjudicatario en este último.** Se establece este conflicto de intereses a efectos de mitigar el riesgo de afectación de la moralidad administrativa frente a la posibilidad de que se llegue a presentar una mutua vigilancia por parte de dos CONSULTOR". (NEGRILLAS FUERA DE TEXTO).*

Por lo que los proponentes que presentaron oferta a la consultoría se podrán presentar al proceso de interventoría de este proyecto, pero se tendrá en cuenta, que el que quede en el primer orden de elegibilidad de la consultoría no podrá quedar seleccionado en la interventoría. Es decir, se está prevaleciendo los resultado del proceso de Consultoría. En este orden de ideas, lo solicitado por el observante ya está reglado en el proceso, con la particularidad que efectivamente se va a tener primero el informe de evaluación y orden de elegibilidad definitivo en el proceso de Consultoría.

- 6. INTERESADO: SERGIO ROMARIO MACARENO CARDENAS – TECNICONSLTA SAS,** comunicación enviada a través del correo electrónico [licitaciones.tecniconsulta@gmail.com](mailto:licitaciones.tecniconsulta@gmail.com), el 2 de septiembre de 2020 a las 03:01 p.m.

#### **Observación 1.**

*1. Con el propósito de permitir una mayor pluralidad de oferentes y tener una mayor competencia dentro del proceso de contratación antes mencionado, solicitamos de manera respetuosa que se modifique la experiencia exigida en los Términos de Referencia en el numeral 4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en el sentido de permitir también como válidas las experiencias obtenidas en contratos de consultoría de estudios y/o diseños y no solamente en contratos de interventorías.*

*Se pide amablemente a la entidad aceptar la experiencia específica de la siguiente forma (Se subraya los apartes que se incluirían a los Términos de Referencia de acuerdo con la solicitud efectuada):*

*Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES de contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones corresponda a la siguiente alternativa:*

*ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN O TERMINACIÓN O FORMULACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; O LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. O INTERVENTORIA A ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN O TERMINACIÓN O FORMULACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO; O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE: ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.*

- I. Los contratos aportados deberán sumar en su conjunto, un valor igual o superior a CERO PUNTO SIETE (0,7) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV.*
- II. Uno de los contratos aportados deberá acreditar EXPERIENCIA EN LA INTERVENTORIA A LA ELABORACION DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INTERVENTORIA A LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA, LEGAL Y FINANCIERA DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O ELABORACIÓN O AJUSTE O ACTUALIZACIÓN O COMPLEMENTACIÓN O*





British Embassy  
Colombia



*TERMINACIÓN O FORMULACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS PARA COMPONENTES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. cuyo valor sea igual o superior a 0.4 veces el valor del Presupuesto Estimado – PE expresado en SMMLV, el cual deberá haber incluido estudio o diseño de redes de alcantarillado o interventoría de estudio o diseño de redes de alcantarillado.*

**Respuesta:**

Se informa al interesado que en atención a las observaciones presentadas en el marco de la convocatoria se ha procedido a modificar la experiencia específica, esta modificación podrá ser verificada a través de la correspondiente adenda.

Para constancia, se expide en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

**FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.**